

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00189-00.
DEMANDANTE: SONIA AMPARO MAMIAN DEJOY.
DEMANDADO: INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 22 de enero del año 2024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que la parte demandante radicó solicitud de terminación del proceso con base en un acuerdo de transacción suscrito entre las partes y que las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS está programada para el día de mañana a partir de las 9 a.m. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación Número 039

Popayán, veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y una vez revisado el expediente, se observa que, el pasado viernes 19 de enero, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial solicitando la terminación del presente proceso, con base en el acuerdo de transacción suscrito el mismo día con la representante legal del Instituto demandado.

No obstante lo anterior, como bien se desprende del inciso segundo del artículo 312 del CGP, norma aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPTSS, para que produzca efecto el acuerdo de transacción debe ser presentado por quienes lo hayan suscrito o por cualquiera de las partes, aportando el negocio jurídico en mención y, en este último caso se debe correr traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00189-00.
DEMANDANTE: SONIA AMPARO MAMIAN DEJOY.
DEMANDADO: INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE.

En el presente caso, sólo fue presentado por la parte demandante y con la solicitud se allegó el respectivo acuerdo de transacción, siendo menester en esta oportunidad correr traslado a la parte demandada en atención a lo dispuesto en la norma previamente citada.

Aunado a lo anterior y con el fin de que la transacción suscrita por las partes sea objeto de aprobación por parte de este Despacho, se requiere a la parte demandada – INALE – a fin de que aporte el certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado, para verificar si quien suscribió el acuerdo transaccional ostenta la calidad de representante legal del Instituto Demandado, pues se advierte que no se adjuntó con la solicitud de terminación.

Finalmente, se advierte que mediante proveído del 30 de junio de 2023, se fijó fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual tendría lugar el día de mañana 23 de enero a partir de las 9:00 a.m., sin embargo, al tener pendiente por resolver la solicitud de terminación del proceso con ocasión al contrato de transacción aportado por la parte demandante, se hace necesario aplazar la audiencia mientras se surte el respectivo traslado y se allega el certificado de existencia y representación legal del INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y LENGUAJE – INALE, para proceder a resolver la solicitud en mención.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandada, por el término de **tres (03) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, del contrato de transacción suscrito el 19 de enero del año en curso, en cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo segundo del artículo 312 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandada a fin de que en el término de **cinco (5) días hábiles**, siguientes a la notificación de este proveído, aporte el certificado de existencia y representación legal

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00189-00.
DEMANDANTE: SONIA AMPARO MAMIAN DEJOY.
DEMANDADO: INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE - INALE.

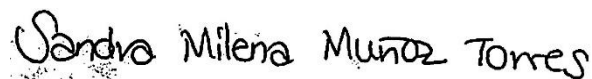
INSTITUTO DE LA AUDICIÓN Y LENGUAJE – INALE debidamente actualizado, con base en lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: APLAZAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS que se tenían previstas para el día de mañana 23 de enero a partir de las 9:00 a.m., según lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Una vez vencido el traslado de ley y allegado el certificado de existencia y representación legal de INALE debidamente actualizado, vuelva el asunto a Despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso y el acuerdo de transacción.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

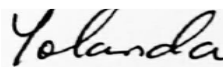


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 007** se notifica el auto anterior.

Popayán, 23 de enero de 2024



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**